

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y CLUB DE ATLETISMO POPULAR DE ALCOBENDAS

REUNIDOS

De una parte, **D. AITOR RETOLAZA IZPIZUA**, con DNI N° 51457914-Z, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 7 de octubre de 2021, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. DAVID GALINDO PEREIRA**, mayor de edad, con **D.N.I.: 53001485D**, actuando como Presidente del club Atletismo Popular de Alcobendas con CIF N° G-79329967, domicilio social en la C/Cáceres, 18 - 2ª planta, 28100 Alcobendas y cuya representación está suficientemente acreditada en varios expedientes ante este Ayuntamiento.

Manifiestan no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, por lo que ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse y asumir los derechos y obligaciones que de él se derivan.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- En aplicación la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que en su artículo 25 establece en su apartado primero, una cláusula de atribución general por la que “El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, en su letra l “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Por otro lado, el art. 72 de la citada Ley, dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la

Código Seguro De Verificación	wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin		Firmado	11/11/2022 08:57:26	
	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	10/11/2022 13:47:10	
Observaciones			Página	1/8	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==				

realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

Segundo.- Que el club Atletismo Popular de Alcobendas (CAP), con domicilio social en Alcobendas, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 87/8445/37D, cuyo fin esencial es el fomento del deporte en Alcobendas.

Tercero.- La Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas considera de interés social para el municipio la organización del Cross Internacional de la Constitución, sobre todo en lo referente a la promoción del deporte.

Cuarto.- EL CAP considera, igualmente, de interés para la promoción de sus actividades en el municipio, la colaboración con el ayuntamiento de Alcobendas.

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Es objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención nominativa a favor del CAP, para fomentar, promocionar y organizar el Cross Internacional de la Constitución del año 2022, dentro de las actividades propias del deporte en el municipio de Alcobendas, en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

SEGUNDA.- A tal efecto, para el cumplimiento de los fines del convenio, el CAP llevará a cabo la organización y dirección del Cross Internacional de la Constitución 2022, siempre bajo el principio de actuación comunicativa con el resto de agentes sociales que se dediquen o estén interesados en el deporte en general.

Presenta, asimismo, la documentación actualizada que se contempla en el artículo 6 de la ordenanza mencionada

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización, organización y dirección del Cross Internacional de la Constitución 2022.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	11/11/2022 08:57:26	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	10/11/2022 13:47:10	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==			

Por su parte, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Dirección General de Deportes, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

El CAP, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

El CAP queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Alcobendas para el desarrollo de la actividad comprendida en este convenio será de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), que se considerará a todos los efectos un importe cierto que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 551/34100/48905, del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

En aplicación de la Ordenanza Reguladora, podrá percibir el pago anticipado del 50% de la subvención.

El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a abonarlos tras la justificación de los gastos efectivamente ejecutados.

La concesión de la presente subvención no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder otras en los siguientes ejercicios.

Los gastos de teléfono corporativo, desplazamiento y de transporte del CAP necesarios para la prestación del servicio se considerarán incluidos en la aportación municipal.

Código Seguro De Verificación	wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin		Firmado	11/11/2022 08:57:26
	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	10/11/2022 13:47:10
Observaciones			Página	3/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==			



El CAP queda exonerado de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

SEXTA- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta la conclusión y justificación del evento.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para 2022, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcobendas para 2022 refleja una subvención nominativa destinada al CAP para la organización y dirección del Cross Internacional de la Constitución para el año 2022 por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 551/34100/48905

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Ayuntamiento de Alcobendas realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Deportes.

EL CAP deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Deportes, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria de retorno para la ciudad de Alcobendas de la actividad objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición de la Concejalía Delegada de Deportes, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Código Seguro De Verificación	wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	11/11/2022 08:57:26
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	10/11/2022 13:47:10
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==		



NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSION.

EL CAP se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Alcobendas. No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

El CAP deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Alcobendas.

Todas las personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometido al poder de dirección y formaran parte del CAP, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones, al no constar en el convenio, conforme se exige en la ordenanza reguladora "La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como los supuestos de incumplimientos"

DÉCIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las actividad objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS. La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en el CAP.

DÉCILOSEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Código Seguro De Verificación	wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	11/11/2022 08:57:26	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	10/11/2022 13:47:10	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==			

En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Deportes, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

En la justificación deberá presentar datos relativos a la actividad llevada a cabo.

a) Contenido de la cuenta justificativa: La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad.

b) Gastos subvencionables Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de las actividades a desarrollar.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	11/11/2022 08:57:26	
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	10/11/2022 13:47:10	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==			



La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria en la cuenta que designe el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.

La entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSÉPTIMA. COMPANTIBILIDAD.

Según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la compatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales siempre que el importe de los mismos,

Código Seguro De Verificación	wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin		Firmado	11/11/2022 08:57:26
	Aitor Retolaza Izpizua		Firmado	10/11/2022 13:47:10
Observaciones			Página	7/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wfZbo/qDE2oLguH0L7W3og==			



aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Así lo acuerdan los abajo firmantes y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha antes indicado.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ALCOBENDAS**

Fdo.: D. AITOR RETOLAZA IZPICUA
ALCALDE-PRESIDENTE

POR CAP

Fdo.: D. DAVID GALINDO PEREIRA

PRESIDENTE

DAVID

GALINDO (R:

G79329967)

Digitally signed by
53001485D DAVID
GALINDO (R:
G79329967)
Date: 2022.11.08
13:30:36 +01'00'

Dando fe del Acto, D. Celestino Olivares
Director General de la Oficina de la
Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación	wfZbo/qDE2oLguH0L7w3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	11/11/2022 08:57:26
	Aitor Retolaza Izpizua	Firmado	10/11/2022 13:47:10
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?wfZbo/qDE2oLguH0L7w3og==		

